



Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

Expediente: 19/4217/2024

Vistos los trámites y diligencias de este expediente y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes, esta Alcaldía adopta, en la fecha de la firma electrónica que figura en el presente documento, la siguiente:

RESOLUCIÓN

Examinada la documentación que acompaña al expediente arriba referenciado, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 21.1. letra "s" de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en las Bases aprobadas para la concesión de ayudas para la adquisición de material escolar para los alumnos de bachillerato, **HE DISPUESTO**

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la concesión de ayudas para la adquisición de material escolar para los alumnos de bachillerato, con el texto que figura en el Anexo de la presente Resolución.

SEGUNDO. Que por parte de los servicios económicos municipales, se suministre a la BDNS la documentación necesaria y se proceda a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial Cantabria.

ANEXO I

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR PARA ALUMNOS DE BACHILLERATO PARA 2024

1. Bases Reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Resolución adoptada con la asistencia de la Junta de Gobierno Local para la concesión de ayudas para la adquisición de material escolar para los alumnos de bachillerato, de fecha 9 de octubre de 2024, y publicada en el *Boletín Oficial de Cantabria* n.º 200, de fecha 15 de octubre de 2024.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, definido en las Bases aprobadas, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, según la valoración obtenida en aplicación de los citados criterios.

2. Créditos Presupuestarios

La dotación presupuestaria para el ejercicio 2024 asciende hasta un máximo de 10.000 € como máximo, consignadas en la partida presupuestaria 231.48000, denominada Subvenciones asistenciales.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Subvención

La subvención tiene por finalidad regular el régimen de concesión de ayudas para la adquisición de material escolar para los alumnos de Bachillerato **para el**



Curso 2024-2025. conforme a las Bases publicadas con esta finalidad en el BOC n.º 200, de fecha 15 de octubre de 2024.

4. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos

Los requisitos para solicitar la subvención y la forma para acreditarlos son los contemplados al efecto en las Bases publicadas al efecto en el el BOC n.º 200, de fecha 15 de octubre de 2024.

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Concejal de Servicios Sociales

El órgano competente para resolver será la Alcaldía.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes de subvención deberán ser presentadas en el Registro Municipal, o por cualquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **en el plazo treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria** a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acompañado a la solicitud los documentos contemplados en las Bases publicadas al efecto en el BOC n.º 200, de fecha 15 de octubre de 2024.

7. Plazo de Resolución y Notificación

El plazo de resolución y notificación será de seis meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8. Criterios de Valoración de Solicitudes y Justificación de las concedidas e importe de la cuantía.

Los criterios para la asignación y justificación de las subvenciones serán los contemplados al efecto en las Bases publicadas en el BOC n.º 200, de fecha 15 de octubre de 2024.

Dentro de los límites presupuestarios, se concederán las siguientes ayudas económicas para la adquisición de material escolar:

- Cien (100) euros por cada alumno matriculado en cualquiera de los dos Cursos de Bachillerato.

Al no poder sobrepasar el crédito presupuestario la preferencia en el otorgamiento se efectuará por riguroso orden de entrada de las solicitudes siendo preferentes sobre todas las demás las que afecten a discapacitados iguales o superiores al 65%.

9. Justificación

Los beneficiarios tienen la obligación de justificar, en tiempo y forma, antes del **31 de diciembre de 2024** el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, para lo cual deberán ajustarse a las reglas contempladas en las Bases publicadas al efecto en el BOC n.º 200, de fecha 15 de octubre de 2024.





Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

10. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda por turno de la ciudad de Santander, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

